

D. Pedro Carrillo, D. Pedro de Torres, D. Joseph Prieto, D. Felis Die
guez, D. Juan Hillon, D. Juan Andueza Mexano, D. Juan Saurin, El
Marques de Beniel, D. Juan Lucas Bexareguen y D. Joseph Rocamora
Reo =

De
Corredores

Reverendo Pedro Ambrosio Baxon, Conde de Blainy, Beaune Callejo Saxon
y Belido Joseph Lopez mero, Joseph Abadia y Su D.º Viz. Juzados =
Havia Relaxion de la raxion mandada azer aze Cavildo para
Resolver sobre las dudas Congruencia Ciudad de la en el Oficio
de Corredores y otros el dictamen de los abogados y Diferen por menor
lo que en cada una de las dudas puede practicarse El qual se acuerda
ta en este acuerdo de del tenor sig =

El qual dictamen

La Ciudad de Valladolid oída y con ferido Acordo segun den el Voto
dimo. Encomendame como se contiene en el Capitulo que prohibe la
Interbenzion de los Corredores al raxarados a que no sean llamados como
Cualquiera de los en los turnos que daban por raxar y para su Interben
zia se fize nuevo acuerdo en el congreso republico y que se observe la Orden
nancia que prohibe el uso de la d.º de Enoria D.º que de los Corredores
publicandola para que benga a noticia de todos =

Y respecto al D.º D.º Juan Bax. fize que se dictamen que en com formi
dad de lo que dizen los abogados y Interbenzan los Corredores en todas ben
tas con el precio de las maxas de por libra, adiccion de el benefi
zio que se raxara a los vecinos de no pagar lo que se señalada a los corre
dores y que se acuda al mismo a pedir aprobar. De lo acordado =

Y los Señores D.º Joseph Prieto D.º Juan Rocamora y D.º Pedro de Torres
Reo. que en del mismo dictamen que el D.º D.º Juan fize =

Y el D.º D.º Diego Baxora de la Baxora por tener la Superintendencia en
estos los Obispos años próximos. Sancionase lo que se acordado la misma Inter
benzia en las Reglas dadas sobre este asunto; aida ex resibo el numero de
copia que para la benzia de su d.º se usen que se Interbenza Corredor
Don Juan de la Baxora de la Baxora en los libros publicos tan en la raxa
ra de el precio a que se vendio para con estos exemplares azer que de raxa
ca a precio que se en aquellos dias y aza que se Interbenza en la raxa
benzia; y por lo mismo Interbenzia de los Corredores no raxar
que se con per raxar en raxa alguna, y de esto quedar los propios de el
ra de el D.º de el Obispo que se procedian; por lo que queda en los terminos
Ordinam tener los Corredores azer en la raxa de las benzia de este Señero
Lo de los demas que en raxa de los Señeros y de el Obispo que en raxa de el
oficio de el Obispo en raxa de el Obispo de el Obispo de el Obispo.